Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza Plaza del Pilar, 18 50001 Zaragoza

24 de febrero de 2009

SUGERENCIA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 7 de noviembre de 2008, se incoó de oficio el presente expediente, al haber tenido esta Institución conocimiento, por los medios de comunicación y por la expresa preocupación ciudadana, de la supuesta existencia en la ciudad de Zaragoza de determinados cruces conflictivos y/o peligrosos en los que, bien se han producido con cierta habitualidad siniestros, bien atentan en mayor o menor medida contra la seguridad vial, al carecer de la suficiente visibilidad o presentar una señalización equívoca o por carecer de una señalización conveniente.

SEGUNDO.- Al amparo de lo preceptuado en el artículo 2.3. de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, en fecha 25 de noviembre de 2008 se interesó al Ayuntamiento de Zaragoza la información oportuna, incidiendo no solo en los datos sobre siniestralidad, sino, también, en la promoción de las medidas que, en su caso, podrían adoptarse por la Administración competente para evitar los siniestros y garantizar la seguridad vial.

En fecha 14 de enero de 2009, se recibió Informe emitido por la Superintendencia de la Policía Local de Zaragoza, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Con relación al expediente indicado iniciado por el Justicia de Aragón relativo a la supuesta existencia de cruces conflictivos o peligrosos en diversos puntos de la ciudad, adjunto se remite, según lo solicitado, estadística de la siniestralidad elaborada por la Unidad de Policía Judicial de este Cuerpo.

*Accidentes ocurridos en Avda. Pirineos-Valle de Broto (2005-2008)

Nº de aco llesos		Leves	Graves	Fallecidos	
-2005	20	5	2	0	42
-2006	29	10	2	0	54
-2007	53	30	0	0	97
-2008	30	6	1	0	52
- <u>Total</u>	<u>132</u>	<u>51</u>	<u>5</u>	<u>0</u>	<u>245</u>

*Accidentes ocurridos en Avda. San José- Ángel Ganivet (2005-08)

Nº de accidente	es Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005 1	0	1	0	1
-2006 4	5	0	0	7
-2007 2	1	1	0	2
-2008 3	1	1	0	6
- <u>Total</u> <u>1</u>	<u>0</u> <u>7</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>16</u>

*Accidentes ocurridos en Avda. Almozara- Avda. Pablo Gargallo

Nº de acc	identes	Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	1	0	0	0	2
-2006	0	0	0	0	0
-2007	0	0	0	0	0
-2008	2	1	1	0	3
- <u>Total</u>	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>5</u>

*Accident	es ocurri	dos en Av	∕da. S. J. d	e la Peña- Avda	a. S. Allende
Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	3	0	0	0	7
-2006	8	1	Ö	Ö	18
-2007	6	2	0	0	9
-2008	4	4	0	0	7
- <u>Total</u>	<u>21</u>	<u>7</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>41</u>

*Accidentes ocurridos en C/ D.Juan de Aragón-C/ S.Vicente Paúl							
Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos		
2005	0	4	4	0	4		
-2005	3	7	7	0	4		
-2006	2	U	U	U	6		
-2007	1	0	0	0	2		
-2008	0	0	0	0	0		
<u>-Total</u>	<u>6</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>12</u>		

*Accidentes ocurridos en C/ D.Antonio Leyva-C/ M. Artigas

Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	1	1	0	0	1
-2006	1	0	0	0	2
-2007	3	3	0	0	4
-2008	2	1	0	0	4
<u>-Total</u>	<u>7</u>	<u>5</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>11</u>

*Accidentes ocurridos en C/ D.Antonio Leyva-C/ Muniesa

Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	2	0	0	0	2

-2006	0	0	0	0	0
-2007	1	0	1	0	1
-2008	2	1	0	0	4
<u>-Total</u>	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>7</u>

*Accidentes ocurridos en C/ Radio Juventud-C/ Federico Ozanam

Nº de acci	identes	Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	1	1	0	0	1
-2006	2	2	0	0	1
-2007	1	0	0	0	2
-2008	1	1	0	0	1
<u>-Total</u>	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>5</u>

*Accidentes ocurridos en C/ Capricornio-C/ Tulipán (Vía Láctea)

Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	0	0	0	0	0
-2006	1	0	Ō	0	2
-2007	2	1	0	0	3
-2008	0	0	0	0	0
<u>-Total</u>	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>5</u>

*Accidentes ocurridos en C/ Balbino Orensanz-C/ Numancia

Nº de acc	identes	Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	0	0	0	0	0
-2006	1	0	1	0	0
-2007	0	0	0	0	0
-2008	0	0	0	0	0
<u>-Total</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>O</u>	<u>O</u>

*Accidentes ocurridos en C/Orión -C/ Aldebarán

Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	1	0	0	0	2
-2006	2	0	0	0	4
-2007	0	0	0	0	0
-2008	2	2	0	0	4
<u>-Total</u>	<u>5</u>	<u>2</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>10</u>

*Accidentes ocurridos en C/Margarita Xirgú

Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	3	0	0	0	3
-2006	1	0	0	0	2
-2007	5	1	0	0	8
-2008	3	0	0	0	5
<u>-Total</u>	<u>12</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>18</u>

*Accidentes ocurridos en Avda. San Juan de la Peña/C/Peña Oroel

Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	1	0	0	0	1
-2006	1	0	1	Ö	1
-2007	3	2	0	0	7
-2008	0	0	0	0	0
<u>-Total</u>	<u>5</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>9</u>

*Accidentes ocurridos en C/ Carmen-C/ Princesa

Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	3	2	0	0	5
-2006	8	5	2	0	16

-2007	0	0	0	0	0
-2008	5	0	0	0	11
<u>-Total</u>	<u>16</u>	<u>7</u>	<u>2</u>	<u>0</u>	<u>32</u>

*Accidentes ocurridos en Avda. Clavé- C/ Santander

Nº de accidentes		Leves	Graves	Fallecidos	llesos
-2005	2	0	0	0	4
-2006	1	0	0	0	2
-2007	0	0	0	0	0
-2008	3	0	0	0	6
<u>-Total</u>	<u>6</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>12"</u>

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

- "1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:
 - a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.
 - b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.
 - c) La defensa de este Estatuto."

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

- "2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:
 - a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.
 - b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.
 - c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón."

De otra parte, una de las competencias que legalmente tienen atribuidas los municipios es la de la ordenación del tráfico de vehículos y personas, tanto en las vías urbanas como en los caminos rurales propiedad del municipio.

Dicha competencia se regula en los artículos 42.1 y 42.2.b de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1999 de 9 de abril de la Administración Local, que, bajo el epígrafe "Competencia de los municipios", establecen:

"Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

"Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladores de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes:

....b) La ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales".

Al amparo de estas disposiciones, y en cumplimiento de las funciones

que el texto estatutario le encomienda, es por lo que esta Institución procede al estudio de la pretensión que se expone en los antecedentes jurídicos de esta resolución.

SEGUNDO.- El motivo de la incoación del expediente de oficio es doble: de una parte, el estudio de la existencia,- o no-, de cruces peligrosos o conflictivos en la ciudad de Zaragoza y, de otra, la promoción de las posibles medidas a adoptar por la Administración competente para evitar en ellos los siniestros y para garantizar la seguridad vial.

Los datos ofrecidos por la Unidad de Policía Judicial de la Policía Local de Zaragoza resultan suficientemente significativos, al analizar el lapso temporal de los últimos cuatros años: comienza dicho análisis por la muy importante cifra de accidentes ocurridos en el cruce entre las Avenidas Pirineos y Valle de Broto, 132 entre 2005 y 2008 (con una media de 33 accidentes al año acaecidos en ese punto y de casi tres al mes), y con un resultado de cinco lesionados graves y 51 leves. Tras este primer dato, destacan los 21 siniestros que tuvieron lugar en el cruce entre la avenida de San Juan de la Peña y la calle Salvador Allende, con siete heridos leves, los 16 producidos en la intersección entre las calles Carmen y Princesa, de configuración muy consolidada y en pleno casco urbano, con el resultado de dos heridos graves y siete leves, y los doce que tuvieron lugar en la Calle Margarita Xirgú, causando un herido leve.

En el resto de los cruces referidos en los antecedentes de esta resolución, se han producido diez y menos de diez accidentes, mas no por ello debe restársele importancia a este dato, pues, en algunos de los casos, tales siniestros se han cobrado varios heridos graves. Así, en pleno Barrio de San José, y en una zona secularmente comercial, el cruce entre la Avenida de San José y la Calle Ángel Ganivet, tuvieron lugar en los últimos cuatro años un total de diez accidentes, de los que tres personas resultaron heridas graves y siete, leves; siete fueron los accidentes ocurridos en el cruce entre las Calles Antonio Leyva (una de la principales del Barrio Oliver) y Miguel Artigas, con cinco heridos leves. Llama la atención, también, el número de accidentes acaecidos en pleno Casco Histórico de la ciudad, en el cruce entre las calles de San Vicente de Paúl y Don Juan de Aragón, seis, resultado un persona herida grave y otra, leve. El mismo número de siniestros se ha producido en otra de las zonas con mayor densidad de tráfico de la ciudad, en el cruce entre la Avenida de Clavé y la Calle Santander.

En cuatro de los cruces anteriormente descritos (Avda. de San Juan de la Peña con Peña Oroel, de nuevo Calle Antonio Leyva con Calle Muniesa, Calle Radio Juventud con Calle Federico Ozanam y Calle Orión con Calle Aldebarán) tuvieron lugar cinco accidentes, produciéndose en todos los casos heridos graves y leves.

Por último, aun se han de reseñar los siniestros habidos en los cruces entre las calles Capricornio y Tulipán y Avenida de Almozara con Avenida de Pablo Gargallo (tres en cada uno de los cruces, con heridos graves y leves en todos los casos) y el accidente único que se produjo en el cruce entre las Calles Balbino Orensanz y Numancia, que se saldó con un herido grave.

La entidad de las cifras de siniestros ocurridos y de personas heridas y afectadas, de una parte, y el hecho de que estos sucesos ocurran en pleno casco urbano de una ciudad,- en ocasiones, en lugares muy concurridos por tratarse de zonas muy céntricas o muy comerciales o de mucho tránsito de personas y de vehículos), aconsejan la adopción de las medidas oportunas para solucionar las deficiencias que presentan los cruces de las vías descritas. En algunos supuestos, se tratará de falta de visibilidad; en otros, por una posible falta de señalización o por la existencia de una señalización equívoca o insuficiente.

En todo caso, analizada la realidad a la luz de los datos ofrecidos por la propia Administración Municipal y atendiendo a los argumentos expuestos, parece conveniente sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que, por parte de los Servicios Municipales competentes y expertos en esta materia se proceda a estudiar un plan de mejora en las condiciones viales de los cruces descritos en esta Resolución y de aquellos otros en los que también se presenten problemas de falta de visibilidad y/o de señalización o de señalización deficiente o contradictoria u otros, causantes, en parte, de la ocurrencia de accidentes, adoptándose tras ello las medidas oportunas para garantizar la seguridad vial y para prevenir posibles futuros siniestros.

III.- RESOLUCIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985 de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA:

Que, atendiendo al contenido legal de las disposiciones invocadas en la Fundamentación Jurídica de esta Resolución y a los argumentos en ella expuestos, parece conveniente sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que, por parte de los Servicios Municipales competentes y expertos en esta materia se proceda a estudiar un plan de mejora en las condiciones viales de los cruces descritos en esta Resolución y de aquellos otros en los que también se presenten problemas de falta de visibilidad y/o de señalización o de señalización deficiente o contradictoria u otros, causantes, en parte, de la ocurrencia de accidentes, adoptándose tras ello las medidas oportunas para garantizar la seguridad vial y para prevenir posibles futuros siniestros.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

24 de febrero de 2009

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE